



C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ A

ANONIMA " TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S.A."

TACOSA .--

CUANTIA: \$5'000.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores LOONG CHANG LIU, casado, Industrial, chino entendido en el idioma castellano, Ingeniero Industrial JUSTO TOMAS KLEMPERER PABST, casado, ecuatoriano, ALEXANDER RAYMUNDO INTRIAGO PEÑAFIEL, casado, Ejecutivo, ecuatoriano, WILSON NOE ZAMBRANO ALCIVAR, casado, Ejecutivo, ecuatoriano, e Ingeniero Comercial ALFREDO XAVIER MENDOZA AVILES, casado, ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expresan su voluntad de constituir la presente Compañía y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Industrial que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Com-

pañía Anónima Industrial que se denominará TECNINDUSTRIA

CONTINENTAL S.A. TACOSA, los señores: Loong Chang Liu ,

Ingeniero Industrial Justo Tomás. Klemperer Pabst, Alexan-

der Raymundo Intriago Peñafiel, Wilson Noé Zambrano Al-

civar, e Ingeniero Comercial Alfredo Xavier Mendoza Avilés,

todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guaya-

quil, casados, el primero de los nombrados de nacionalidad

China, capital Taipei, los demás ecuatorianos.- S E G U N -

D A :- La Compañía que se constituye mediante este contra-

to se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren apli-

cables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNINDUSTRIA

CONTINENTAL S.A. TACOSA.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION,

OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:- Constitú-

yese en esta ciudad la Compañía Anónima Industrial que se

denominará TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S.A. TACOSA, la

misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los pre-

sentes estatutos y los reglamentos que se expidan.- AR-

TICULO SEGUNDO:- OBJETO:- La Compañía se dedicará al en-

samblaje fabricación y comercialización de herramientas,

en general y maquinarias electromecánicas.- Podrá ejercer

el comercio en el negocio de Agencias, comisiones y repre-

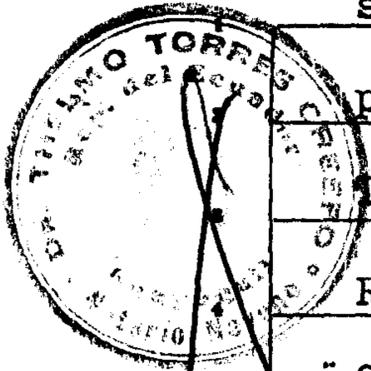
sentaciones.- Para efecto de cumplir con su objeto social

podrá ejecutar cualquier tipo de negocio, así como actos o

contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes

Ecuatorianas, siempre que tengan relación directa con el

objeto social, inclusive la facultad de participar en otras



sociedades como socio o accionista, cuando fuera necesario,
para el cumplimiento del objeto social.- ARTICULO TERCERO:-

Tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador.- La Compañía podrá establecer sucur-

sales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier

otro lugar dentro o fuera del país.- La Compañía es de na-

cionalidad Ecuatoriana. El plazo para la duración del pre-

sente contrato de Compañía es de sesenta años, contados

a partir de la inscripción de la Escritura de Constitu-

ción de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO

QUARTO :- El capital social de la Compañía es de CINCO MI-

LLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias

y nominativas de un valor de quinientos sucres cada una

numeradas del uno al diez mil inclusive.- Cada acción

de quinientos sucres que estuviere totalmente pagada da

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-

ral de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán,

ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos

de las acciones podrán representar mas de una de ellas y

serán suscritas por el Presidente Administrativo y Geren-

te General. ARTICULO QUINTO:- El derecho de negociar las

acciones no admite limitaciones.- La propiedad de las

acciones nominativas que representan el capital social

se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas.- La transferencia del dominio de las acciones

nominativas se efectuará mediante nota de cesión que

deberá constar en el titulo correspondiente o en una hoja

adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero

1 para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros,

2 deberá inscribirse la transferencia en el libro de Accio-

3 nes y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de al-

4 gún título de acción se seguirá el procedimiento previs-

5 to en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO:- La Junta Ge-

6 neral de Accionistas, formada por los Accionistas legal-

7 mente convocados y reunidos es el órgano supremo de la

8 Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con

9 la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los

10 accionistas hayan contribuido o no con su voto o concu-

11 rrido o no a la sesión.- Se dejan salvo, los derechos de

12 oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías

13 en los casos y mediante el procedimiento constante en

14 la misma Ley.- ARTICULO SEPTIMO:- Las sesiones de Junta

15 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias

16 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

17 las primeras una vez al año dentro de los tres meses

18 posteriores a la finalización del ejercicio económico que

19 principia el primero de enero y concluye el treinta y

20 uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier

21 época en que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO:- Las

22 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Admi-

23 nistrativo o Gerente General, por propia iniciativa o a pe-

24 tición de accionistas que representen por lo menos el vein-

25 ticinco por ciento del capital social, mediante un aviso

26 que se publicará en uno de los periódicos de mayor circu-

27 lación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por

28 lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria

se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión,

y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será

nula. ARTICULO NOVENO:- No obstante lo dispuesto en el

artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y vá-

lidamente constituida, para deliberar y tomar resolucio-

nes, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio na-

cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-

sente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta.- El o los accio-

nistas podrán oponerse a la discusión de los puntos so-

bre los cuales no se consideren suficientemente informa-

dos.- ARTICULO DECIMO:- Salvo las excepciones previstas

en la Ley de Compañías o estos estatutos, el quorum para

que una Junta General de Accionistas pueda considerarse

válidamente constituida para deliberar, debe estar forma-

do por un número de accionistas que representen más

de las dos terceras partes del capital pagado, tratándose

de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reuni-

rá con el número de accionistas que concurra, cualquiera

sea el capital que representen, debiéndose advertir expre-

samente de este particular en la convocatoria que se haga.

El día fijado para la segunda convocatoria no podrá distar

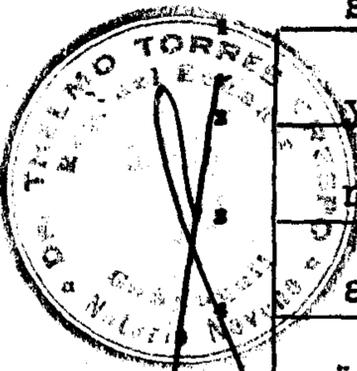
más de treinta días de la fecha fijada para la primera

reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse

el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIME-

RO:- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías,

o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales

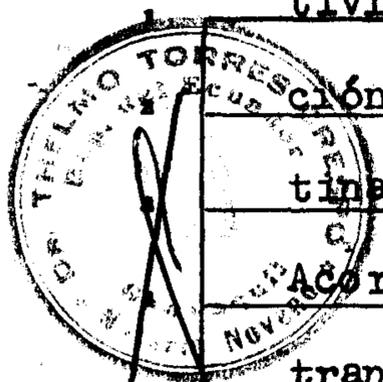


5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 serán tomadas por mayoría de votos equivalente a más de
2 las dos terceras partes del capital pagado concurrente a
3 la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
4 rán a la mayoría numérica. Todas las acciones dan derecho
5 a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado .-

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las sesiones de Juntas Generales
7 serán presididas por el Presidente Administrativo de la
8 Compañía y en su falta por el Vicepresidente o por la per-
9 sona que designen los accionistas concurrentes, actuará
10 de Secretario el Gerente General y en su falta lo hará el
11 Subgerente General, o la persona que designen los accionis-
12 tas concurrentes a la sesión. Las actas de las delibera-
13 ciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán en
14 hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo
15 establecido en el reglamento expedido por la Superinten-
16 dencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Se-
17 cretario actuantes en cada sesión.- Las actas podrán apro-
18 barse en la misma sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO :-

19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom-
20 brar al Presidente Administrativo, Vicepresidente, Gerente
21 General, Sub-Gerente General, Gerente de Producción, Geren-
22 te Administrativo y Comisarios, conocer de sus excusas o re-
23 nuncias o removerlos por las causas justificadas y fijar
24 la forma y monto de sus remuneración y establecer sus
25 respectivas responsabilidades; b) Conocer y resolver sobre
26 los informes financieros, técnicos, administrativos, balan-
27 ces, inventarios y mas cuentas que le presentará anualmen-
28 te el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y ac-



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tividades de la Compañía ; c) Resolver sobre la distribu-
ción de utilidades y fijar anualmente el porcentaje des-
tinados a los Fondos de Reserva legal y especiales; d)
Acordar cualquier aumento ~~e-disminución~~ del capital, la
transformación, fusión, reactivación, convalidación, pró-
rroga o disminución del plazo de la Compañía, y en gene-
ral toda reforma a los estatutos; así como la emisión
de partes beneficiarias y obligaciones; autorizar la
apertura de Agencias y Sucursales; e) Autorizar la enaje-
nación de los inmuebles de la Compañía; f) Autorizar a
los representantes legales al otorgamiento de poderes ge-
nerales; g) Autorizar la compra de inmuebles, así como
la constitución de cualquier gravamen que deba recaer
sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de
la Compañía; h) Autorizar a los representantes legales
para que a nombre de la Compañía intervenga en la cons-
titución de nuevas Compañías o en la suscripción de
aumentos de capital en la que la sociedad sea accionis-
ta o socia; i) Resolver sobre cualquier asunto que no
sea de competencia de los administradores y representantes
legales; j) Interpretar en forma obligatoria estos esta-
tutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren con-
templados en los mismos y para cuya decisión no haya es-
tablecido la Ley la manera de resolverlos, fijando el
procedimiento que estime pertinente; k) Dictar los acuer-
dos y resoluciones que estime necesarios y conducentes
para la mejor marcha administrativa de la Compañía.- AR-
TICULO DECIMO CUARTO:- La administración de la Compañía

1 corresponde, al Presidente Administrativo, al Vicepresiden-

2 te, al Gerente General y al Sub-Gerente General.- Para la

3 fiscalización y control contarán con un Comisario Prin-

4 cipal y uno Suplente.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Para

5 el desempeño de Presidente Administrativo, Vicepresidente,

6 Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente de Producción,

7 Gerente Administrativo y Comisarios, no se requiere ser

8 accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General

9 de Accionistas, Todos estos funcionarios durarán cinco años

10 en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún

11 cuando termine el período para el cual fueron elegidos

12 los Administradores y Comisarios, continuarán en sus funcio-

13 nes hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de

14 destitución.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- En caso de falta

15 temporal o transitoria del Presidente Administrativo, será

16 subrogado por el Vicepresidente. En caso de falta temporal

17 o transitoria del Gerente General será subrogado por el

18 Sub-Gerente General. Si la falta fuere definitiva o cualquier

19 otro caso de subrogación no previsto, será resuelto por

20 la Junta General de Accionistas, convocada al efecto. El

21 subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Atribuciones del Gerente de

23 Producción.- Son atribuciones del gerente de Producción:

24 a) Encargarse del buen manejo de la Producción en los dis-

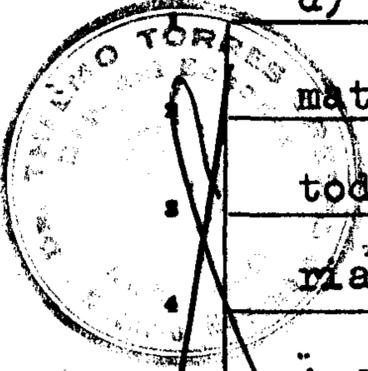
25 tintos rubros industriales en que opera la Empresa; b)

26 Investigación de la producción actual y nuevos tipos; c)

27 Estudio de los diferentes costos de producción con el

28 objeto de lograr la competitividad y calidad industrial;

d) Planificar todo lo concerniente a la importación de materias primas para mantener un stock suficiente de todas ellas; e-) Comprar en el mercado local las materias primas que se requieran, para la permanente producción industrial; f) Cumplir y hacer cumplir los demás encargos que disponga la Junta General o los representantes legales de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Compete al Gerente Administrativo lo siguiente:- a) Planificar y responder por el correcto manejo administrativo de la sociedad; b) Supervisar la contabilidad de la Compañía, su correspondencia, cobranzas, investigación de crédito, así como que se lleven debidamente los libros sociales de la Compañía; c) Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta General o los representantes de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- Son atribuciones del Presidente Administrativo y Gerente General, actuando conjuntamente, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en todos los actos y contratos que ante cualquier persona, autoridad o institución, representación que la ejercerán con las limitaciones contempladas en los presentes estatutos.- Los representantes legitimarán su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía; c) Conferir poderes generales para los negocios de la sociedad, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo

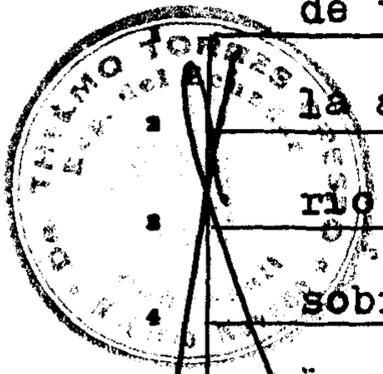


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 a las disposiciones y planes fijados por la Junta Gene-
2 ral; e) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha
3 de los negocios sociales, informe que se acompañará al
4 Balance General, estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias
5 y el proyecto de distribución de utilidades y formación
6 de los fondos de reserva legal y especiales, documentos
7 que serán sometidos a consideración y resolución de la
8 Junta General de Accionistas; f) Nombrar, remover y fi-
9 jar sueldos y salarios de los Empleados y trabajadores
10 de la Compañía, conforme al presupuesto distributivo
11 aprobado por la Junta General; g) Presentar a consideración
12 de la Junta General un proyecto de presupuesto para el
13 ejercicio económico de cada año; h) Someter a considera-
14 ción de la autoridad competente los reglamentos internos
15 necesarios para el desenvolvimiento de las actividades
16 de la Compañía. Cuando estos reglamentos internos no re-
17 quieran de la aprobación de autoridad competente, el Pre-
18 sidente Administrativo y el Gerente general, los aproba-
19 rán y ejecutarán bajo su responsabilidad; i) Proporcionar
20 a los Comisarios y Junta General los datos e informes que
21 se le solicitaren respecto de los negocios de la compañía;
22 j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones
23 de la Junta General; y, k) Cumplir con las funciones que
24 le estén señaladas por la ley o éstos Estatutos, y aque-
25 llos que por naturaleza de su cargo le correspondan .-

26 ARTICULO VIGESIMO :- La Junta General de Accionistas nom-
27 brará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente.

28 Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización



de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y Balances y la gestión administrativa por los administradores de la Compañía.- ARTICULO VIGESI-

MO PRIMERO:- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Presidente Administrativo y el Gerente General ejercerán las funciones de liquidadores, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía Anónima Industrial TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S.A. TACOSA, ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor Loong Chang Liu, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una; el Ingeniero Justo Tomas Klemperer Pabst, ha suscrito tres mil trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una; el señor Alexander Raymundo Intriago Peñafiel, ha suscrito un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una; el señor Wilson Noé Zambrano Alcivar, ha suscrito trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una; y, el señor

Ingeniero Alfredo Xavier Mendoza Avilés, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de quinientos sucres.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-

El pago del capital social de la Compañía Tecnindustria

Continental S.A. Tacósa, ha sido pagado por los accionis-

tas de la siguiente forma: el señor Loong Chang Liu, pa-

ga en dinero efectivo la cantidad de Seiscientos veinticin-

co mil sucres, es decir el veinticinco por ciento de ca-

da una de las acciones por él suscritas; el Ingeniero

Justo Tomás Klemperer Pabst, ha pagado en dinero efecti-

vo la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil ocho-

cientos setenta y cinco sucres es decir el veinticinco

por ciento de cada una de las acciones por él suscritas,

el señor Alexander Raymundo Intriago Peñafiel, ha pagado

en dinero efectivo la cantidad de ciento cincuenta i

seis mil doscientos cincuenta sucres, es decir el veinti-

cinco de cada una de las acciones por él suscritas, el

señor Wilson Noe' Zambrano Alcivar, ha pagado en dinero

efectivo la cantidad de cuarenta i tres mil setecientos

cincuenta sucres es decir el veinticinco por ciento de

cada una de las acciones por él suscritas; y, el señor In-

geniero Alfredo Xavier Mendoza Avilés, ha pagado en di-

nero efectivo la cantidad de ciento veinticinco sucres,

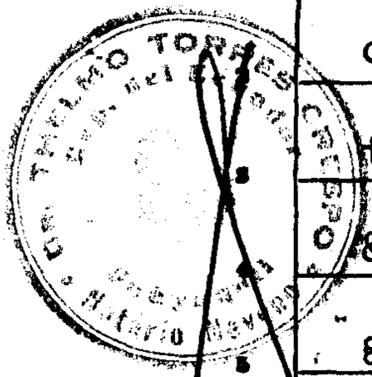
es decir, el veinticinco por ciento de la acción por él

suscrita. El setenta y cinco por ciento del valor de cada

una de las acciones no pagadas por los accionistas, será

pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil. Las aportacio-



1 nes efectuadas en dinero efectivo por los accionistas
2 constan del certificado de Cuenta de Integración de Capi-
3 tal de la Compañía otorgado por el Banco Bank of London
4 & South America, Ltd. que se inserta y formará parte inte-
5 grante de esta escritura.- TERCERA :- Los accionistas
6 que
7 fundadores expresamente autorizan para/uno cualquiera de
8 ellos realice todas las diligencias legales y administra-
9 tivas para obtener la aprobación y registro de la Compa-
10 ñía. C U A R T A :- Los socios fundadores designan para
11 Presidente Administrativo, Gerente General, Vicepresiden-
12 te y Subgerente General respectivamente, a los señores
13 Ingeniero Justo Tomas Klemperer Pabst, Loong Chang Liu,
14 Alexander Raymundo Intriago Peñafiel y Wilson Noé Zam-
15 brano Alcivar. Tambien resuelven los fundadores que
16 el Presidente envíe a los demás administradores designa-
17 dos la correspondiente nota de nombramiento, por el perío-
18 do de cinco años debiendo inscribirse tal nombramiento
19 en el Registro Mercantil, fecha a partir de la cual surti-
20 ra plenos efectos. Q U I N T A :- Se acompaña como docu-
21 mentos habilitantes: a) Certificados de no adeudar impues-
22 tos al Fisco de los accionistas; b) Certificado de Cuen-
23 ta de Integración de capital de la Compañía otorgado por
24 el Bank Of London & South America Ltd.; y, c) Autorización
25 del M.I.C.E.I., a favor del señor Loong Chang Liu. Agregue
26 usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- Firmado)
27 Jorge Guerrero Sánchez.- Abogado.- Registro número ocho-
28 cientos setenta y seis.- = = = = Los otorgantes ratifican
y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del

1 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública

2 para que surta sus efectos legales. Quedan agregados, for-

3 mando parte integrante de esta escritura, los Certificados

4 de no adeudar al Fisco, el Certificado de Depósito Bancario,

5 ym, la autorización del M.I.C.E.I..La cuantía es la suma de

6 cinco millones de sucres, hallándose exonerada del pago de

7 los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto

8 en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de

9 Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el

10 Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del vein-

11 tinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leida

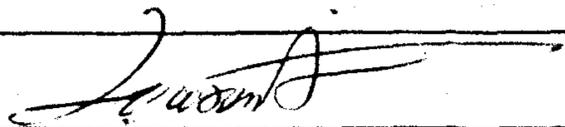
12 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en

13 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben

14 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Entrelíneas: que.- Tes-

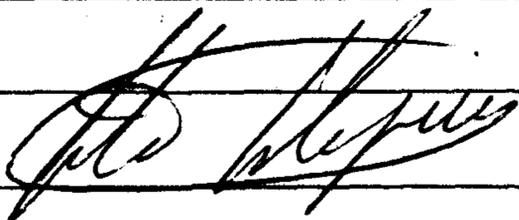
15 tado: o disminución.- Enmendado: CUARTO-anualmente-los-nece-

16 sarios-quinientos-cumplir-TERCERA-CUARTA-QUINTA-fin-plenos-

17 

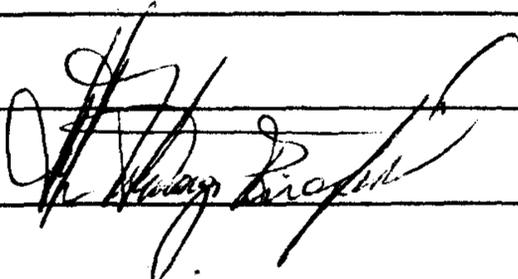
18 Pasaporte: 0468269 (Blanco)

19 e.z.# 384869

20 

21 e.e.# 0903871812

22 e.z.# 003582

23 

24 e.v. 51-473

25 e.e.# 0904654464

26 e.z.# 16001

27 e.v. 39-349 SN.

28 

e.e.# 090410605-1

e.z.# 016118 e.v.# 491188



121529

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MENOZA	AVILES	ALFREDO	XAVIER
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902623040	180834		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
CUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		13 de de 198..	

SICRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBR DE SALUD

GUAYAS

Revisado por

OLMEDO CABRERA
Inspector Fiscal No. 1



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los ~~aprobados~~ de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

121530

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

u

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ZAMBRANO	ALCIVAR	WILSON ROE
Cédulas: Identidad	Profesional	Nacionalidad
0904106051	016118	EQUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYACUIL		
Motivo de la solicitud		
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación
<i>[Handwritten Signature]</i>		13 DIC 1982

TIMBRES

SUCRES

5

5

TIMBRE DE SALUD

2

2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Jefatura Provincial

Revisado por

[Handwritten Signature]

OLIMDO CABRERA M

Inspector Fiscal No. 1

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Handwritten Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

25

121524

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
KLEMPERER	PABST	JUSTO	TOMAS
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903871812	003582		
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		15 DIC 1962 de de 198..	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

OLMEDO CABRERA **ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

Inspector Fiscal No. 1



RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

TIMBRES

SUCRES

5

2 TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

094649

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LIU		LOONG-CHANG	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Pasaporte 0468269			China.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil.-		
Motivo de la solicitud			
Compania -			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		13 DIC 1982 de de 1982	

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

OLMEDO CABRERA



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

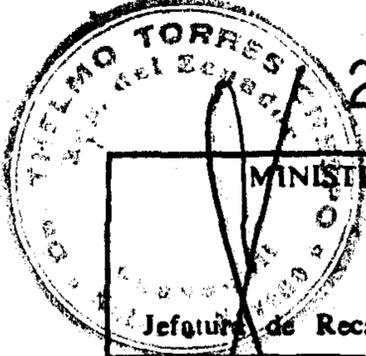
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de débitos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

RAUL A. NISTOR BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



213496

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
INTRIAGO PENAFIEL ALEXANDER			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904654464	16001		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Quil			
Motivo de la solicitud	Cautela de R.A.		
Firma del solicitante	15 DIC 1962 de de 196.. Fecha de presentación		

TIMBRES

Revisado por

OLAF DOBARRERA

.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



(Handwritten signature)

RAUL A. NIÑO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



A Member Of The Lloyds Bank Group

BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LTD

P. O. Box 1335, Guayaquil, Ecuador

Telephone 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK EQ

Guayaquil, Diciembre 14 de 1982

CERTIFICAMOS:

Compañía en formación: TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S. A. "TACOSA".

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 1'250,000.00 en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores:

Sr. Loong Chang Liu	S/ 625,000.00
Ing. Justo T. Klemperer Pabst	424,875.00
Sr. Alexander Raymundo Intriago Peñafiel	156,250.00
Sr. Wilson Noé Zambrano Alcivar	43,750.00
Ing. Com. Javier Mendoza Avilés	125.00
	<u>S/ 1'250,000.00</u>

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Para poner este dinero a disposición de TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S. A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Por - Gerente

ACHEZ

VILLAGRANA

Secreta

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 0246

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N°789, de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo N°663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando, el Decreto Supremo N°974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional, # 0104 de Noviembre 24 de 1982 la solicitud y documentación presentada por el señor Loong-Chang Liu; y, el informe favorable # SI 976 MICEI de Diciembre 1 de 1982.

RESUELVE

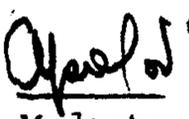
AUTORIZAR al señor Loong-Chang Liu de nacionalidad China residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante Categoría 10-III válida por 90 días concedida el 8 de Noviembre de 1982 por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 13-3367-18836 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de 2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), en el capital inicial de la compañía TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S.A. TACOSA; próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil la misma que girará con un capital social de S/.5'000.000,00

El objeto social de la expresada compañía es: el ensamblaje fabricación y comercialización de herramientas, en general y maquinarias electromecánicas.- Podrá ejercer el comercio en el negocio de Agencias, Comisiones y representaciones.- Para efecto de cumplir con su objeto social podrá ejecutar cualquier tipo de negocio, así como actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, siempre que tengan relación directa con el objeto social, inclusive la facultad de participar en otras sociedades como socio o accionista, cuando fuera necesario, para el cumplimiento del objeto social.

El señor Loong-Chang Liu por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior. Debiendo cumplir con todas las formalidades y disposiciones establecidas en la Ley de Migración y Extranjería, tendientes a mantener su calidad de Inmigrante

COMUNIQUESE

DADO, en Guayaquil, a los 7 días del mes de DICIEMBRE de 1982


Ab. Modesto José Apol
DIRECTOR GENERAL REGIONAL
DEL LITORAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION

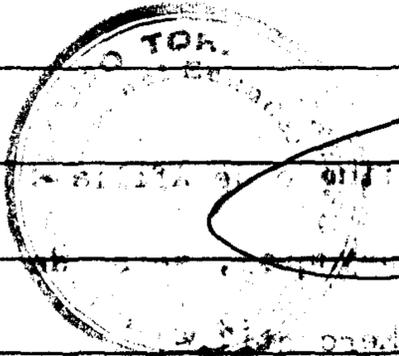
Guayaquil

En la...
C. # 0902623040
C. # 180834

C. V. 17-1-5 N.

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este P. R. I. M. E. R. TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

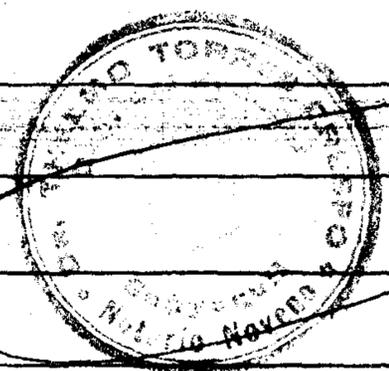


DR. THEODORO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

DOY FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compeñas en la Resolución N. 15-CA-83-0001, expedida el día de hoy, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura Matriz a que se refiere la copia precedente.-

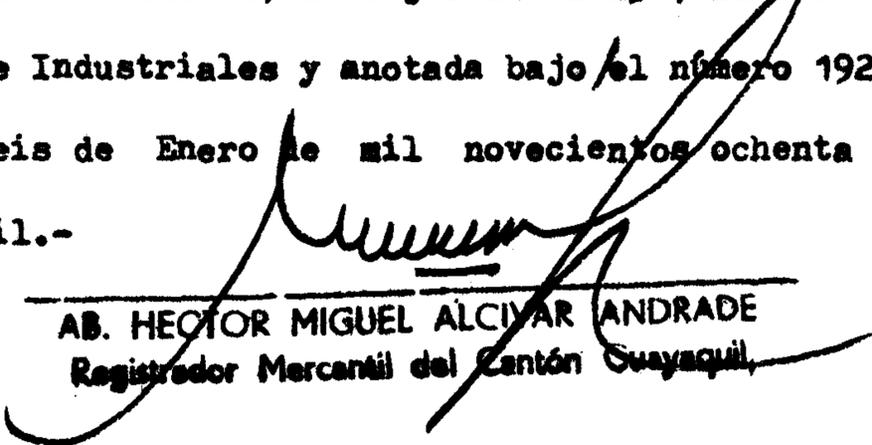
Guayaquil, Enero 5 de 1963

[Large handwritten signature]
DR. THEODORO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

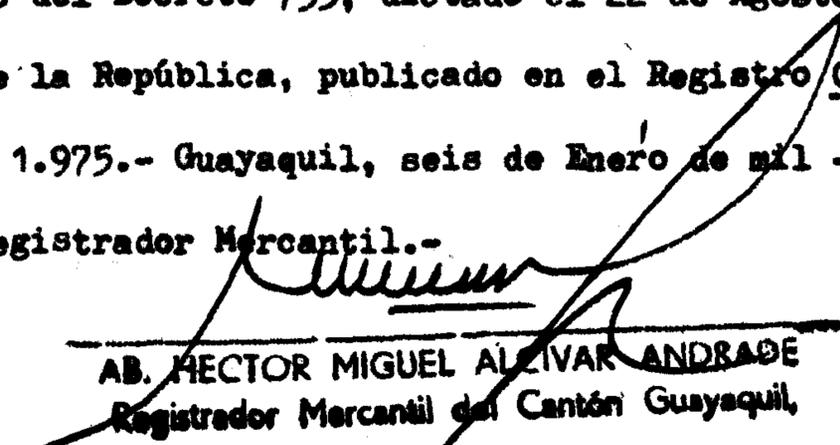


En cus-

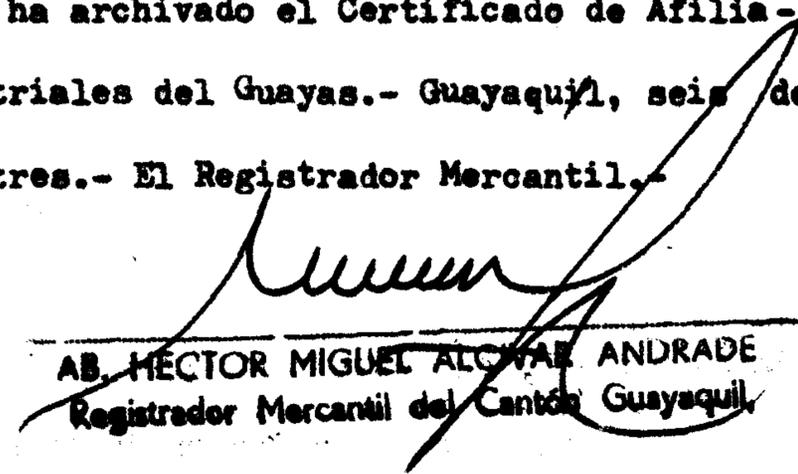
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-0001, dictada el 5 de Enero de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía TECNINDUSTRIA CONTINENTAL S.A. TACOSA, de fojas 216 a 238, número 14 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 192 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

S/. Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Suces.-